**PRESENTACION COMISION FAMILIA**

**ELECCION DEFENSOR DE LA NIÑEZ**

Abril, 2018

La Red de ONG de Infancia y Juventud de Chile (ROIJ) es una red de organizaciones de la sociedad civil que realizan un trabajo de promoción y protección de derechos con niños, niñas y adolescentes. Con presencia en cinco regiones del país, en la ROIJ participan más de 30 organizaciones de la sociedad civil, acompañando a alrededor de 7.000 niños y niñas. Realiza asambleas de planificación anual, tanto con los niños y niñas, como con los directivos de las organizaciones que son parte de la Red.

Con un fuerte objetivo en la incidencia desde un enfoque de derechos y promoviendo la participación de niños y niñas, la ROIJ ha sido un actor activo en la generación de propuestas y en la discusión para generar los cambios legislativos, culturales y de políticas públicas por una cultura de derechos.

En este contexto, el debate por la elección del Defensor de la niñez nos parece primordial. El Defensor, tal como lo expresa el documento del Bloque por la Infancia, del que somos parte, “*es una autoridad unipersonal (lo que no niega la existencia de equipos colectivos en su conformación), que ejerce una magistratura de opinión y de persuasión, en pos de garantizar, proteger, promover y restituir los derechos de niños y niñas, ejerciendo una vigilancia sobre la acción de la administración del Estado y de las entidades que cumplen una función pública. Es, por tanto, un órgano de garantía de los derechos de niñas/os, que debiese tener rango constitucional, que debiese tener independencia de todo poder, con autonomía funcional, patrimonio y personalidad jurídica propia*”.

Según Isaac Ravetllat[[1]](#footnote-1), *“La aparición de Defensorías dedicadas a la Niñez y la Adolescencia en América Latina data de fines del siglo XX y obedece al resultado de dos procesos convergentes. El primero, referido a la irrupción del Defensor del Pueblo, con sus distintas denominaciones, en la región; y el segundo, vinculado con el aumento exponencial de los niveles de concientización acerca de las necesidades y potencialidades de la infancia y la adolescencia (...) En este sentido, Costa Rica representa, sin lugar a dudas, un caso paradigmático. Este país centroamericano en 1930 ya disponía de una Declaración de los Derechos del Niño y en 1932 aprobó su primer Código de la Niñez (...) Más allá de la particularidad de Costa Rica, el tipo de Defensor de los Derechos de la Niñez que impera en América Latina es identificado como modelo integrado, es decir, una figura específica o una unidad ad hoc que forma parte de la estructura orgánica de un Ombudsman general”*.

En el ámbito latinoamericano, Costa Rica, Bolivia, México, Guatemala, Colombia, Nicaragua, Perú, Ecuador, Brasil, República Dominicana, Venezuela, Paraguay, cuentan con esta figura. Especial preocupación merece Argentina, donde en el año 2005 la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley Nacional 26.061) estableció en su Capítulo II la creación de tal figura, pero once años después, el Gobierno de la Nación todavía no ha iniciado el proceso de designación obligatorio.

En el caso de Chile, estimamos que contar con una ley de protección integral de derechos de la niñez es un marco necesario para todas las instituciones públicas y también para el Defensor de la niñez, por el que han abogado permanentemente las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, este paso aún no se concreta. Su despacho se hace cada vez más urgente y necesario, así como también el establecimiento de un sistema integral de protección de derechos, con alcances en los territorios donde viven los niños y niñas, con adecuadas y responsables coordinaciones interinstitucionales, con presupuesto acorde a sus altas funciones y con una política de acción definida por su compromiso con los niños y niñas del país y sus derechos, velando por que los órganos y poderes públicos cumplan en concreto el mandato asumido al ratificar la Convención de los Derechos del Niño. La institución del Defensor de la niñez es una pieza necesaria en el desarrollo de una institucionalidad coherente con dicha Convención y un aliciente para que Chile haga coherente con ella el conjunto de su legislación y demás instrumentos normativos e institucionales.

Dado lo anterior, creemos que es importante que la función pública del Defensor/a de la Niñez sea ejercida por una persona que acredite una trayectoria que dé cuenta de haber defendido constantemente los derechos de los niños. Desde cierto punto de vista, defender y proteger los derechos de los niños no es una tarea inédita o novedosa en Chile, si bien pocos la han encarnado. Antes de la actual Ley de la Defensoría de los Derechos de la Niñez ha habido variadas formas de defender esos derechos que, siendo distintas en muchos aspectos, prefiguran la tarea mayor de esta nueva magistratura. En tal sentido, las experiencias de trabajo de la sociedad civil directamente con los niños y niñas o a través de programas y acciones de promoción e incidencia han sido las más constantes y eficaces.

Es necesario que la persona que se desempeñe como Defensor/a cuente con la mayor independencia, objetividad e imparcialidad para observar y vigilar a los poderes y órganos del Estado y a las entidades privadas que están en posición de poner en riesgo o de vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se requiere un Defensor/a competente que conozca el trabajo multidisciplinario y en equipo que esta tarea requiere, donde la dimensión jurídica se integra y complementa con otras acciones defensoras de diverso carácter en una institución pública cabalmente enraizada en la ciudadanía.

Se requiere un Defensor/a que se constituya inequívocamente como portavoz de los derechos de los niños, promoviendo activamente, a su vez, que los niños tengan su propia voz en la Defensoría y ante las instancias del Estado, por ejemplo, asegurando espacios de consulta y diálogo permanentes. Así también, que tenga las capacidades para generar un proceso de promoción y seguimiento de la vivencia de los derechos de niñez en los territorios, promoviendo la participación y la organización con los propios niños y niñas, como estrategia para fortalecer el trabajo de la Defensoría. Dadas las reducidas dimensiones y recursos con que la ley dota a la Defensoría, contar con una red de trabajo con tales organizaciones a lo largo del país es un “capital social” indispensable que no cualquier postulante a Defensor posee y es importante valorar.

En general, se requiere un Defensor que comprenda la necesidad de constituir un verdadero sistema de protección integral y universal (para todos los niños), capaz, a su vez, de atender las áreas de especial afectación que se producen en el Chile contemporáneo: problemas de maltratos, abusos, descuidos y abandonos, desprotección de niños migrantes e indígenas, problemática de los niños y niñas con discapacidad, LGTBI, entre los sectores más sensibles. En este marco, toda norma y cada institución, órgano, mecanismo o procedimiento deben tener adecuada y eficiente ubicación en el conjunto, construyendo efectivas garantías al goce y ejercicio de los derechos.

Como ya mencionamos anteriormente, el Defensor debe colaborar en forma urgente, apenas asumidas sus funciones, en la discusión y avance de la ley de garantías de los derechos de la niñez, actualmente en el Senado en segundo trámite constitucional. Ese proyecto de ley requiere ser perfeccionado con seriedad, instando a los poderes colegisladores a dotarla de mecanismos adecuados de protección administrativa que eviten la judicialización, entendida esta como ultima ratio de protección, y que eviten también la mirada reduccionista y sensacionalista que tiene hoy centrada su atención en los cambios al Sename –necesarios por lo demás.

Se requiere un Defensor/a que priorice la promoción y difusión de los derechos en los establecimientos de educación formal en todos los niveles, desde preescolar hasta superior, y que realice acciones y campañas de educación no formal en los más diversos espacios y de difusión de los derechos y su práctica.

La ROIJ, desde su trabajo comprometido y permanente en distintas regiones del país, con su apuesta de trabajo territorial en sectores urbano populares, releva el tema de la violencia en los territorios como una problemática central a trabajar desde el cargo de Defensor de la Niñez para dar una real respuesta a la situación de indefensión y desarticulación que se vivencia en el Estado.

Estamos atentos al progreso de este proceso, esperando que, como primera experiencia de elección de la figura del Defensor de la niñez, sea un precedente de buen actuar del Estado, en particular del Senado al que la ley le encomienda la delicada tarea de designarlo, mostrando al conjunto de la sociedad estar a la altura de este nombramiento por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile.

Red de Ong de infancia y Juventud de Chile

redinfanciachile@gmail.com

+56 2 27779038

1. Isaac Ravetllat Balleste (2017) El defensor de los derechos de la niñez en Chile: hacia un verdadero garante de su interés superior. Revista Scielo. Vol 15 nª1 Santiago de Chile. Contacto iravetllat@utalca.cl [↑](#footnote-ref-1)